

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (I.T.I.) DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA: "LA MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA CATEDRAL DE JAÉN Y SU CONJUNTO HISTÓRICO".

La Inversión Territorial Integrada (en adelante ITI), es un instrumento diseñado por la Unión Europea para apoyar el conjunto de acciones incorporadas en un área geográfica determinada con el objetivo de dar respuesta a las necesidades o retos concretos de una zona, y cuya regulación se encuentra prevista en el artículo 36 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 recoge la estrategia de inversión de los Fondos EIE (los Fondos EIE en España en el período 2014-2020 abarcan al FEDER, FSE, FEADER y FEMP), sus prioridades y disposiciones, su implementación efectiva y eficiente, en aras de lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Fue elaborado por la Dirección General de los Fondos Europeos, del Ministerio de Hacienda, en colaboración con las Comunidades Autónomas, (en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013), y que en su apartado 3.1.2 prevé el desarrollo de varias Iniciativas Territoriales Integradas, entre las que se encuentra la ITI de Jaén.

Las actuaciones a subvencionar, deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, según se establece en el artículo 3 relativo al ámbito de aplicación de la Ayuda FEDER. Así mismo, deberán cumplir con lo establecido en materia de subvencionalidad del gasto y durabilidad (art. 65 a 71) del título VII, Capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y la Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

La ITI es un instrumento que permite implementar programas operativos de una forma transversal y recurrir a la financiación de varios ejes prioritarios de uno o más programas operativos, facilitando así la implementación de una estrategia integrada para un territorio específico en el que concurren circunstancias de especial necesidad económica y social, previamente identificadas mediante el oportuno diagnóstico de situación en un contexto general.

El punto de partida para la implementación de la ITI para la provincia de Jaén, lo constituye el documento de Diagnóstico de la provincia de Jaén en el contexto de la economía andaluza, elaborado por la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se identifican las debilidades y amenazas que padece la economía jiennense tras la grave crisis económica.

Con la ITI 2014-2020 para la provincia de Jaén, se pretende paliar los graves efectos provocados por la crisis económica.

C/ Arquitecto Berges nº 7, 23007 Jaén
Telf. 953 01 32 70. Fax 953 01 32 76
Correo-e: dtjaen.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	KWMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2.019, se aprobó la Estrategia y Modelo de gestión de la ITI de la Provincia de Jaén, en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, órgano de autoridad compartida entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el seguimiento de la ITI.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de noviembre de 2.019 se publica en el BOJA el Decreto 585/2019, de 29 octubre, por el que se aprueba el Sistema de Gobernanza, Transparencia y Participación Institucional de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Jaén. En cumplimiento de dicho sistema la Comisión de Planificación y Seguimiento de la ITI de Jaén, tras el paso del Proyecto por la Mesa de Estrategia y por la Comisión de Participación, aprobó con fecha 28 de Enero de 2021 la inclusión como proyecto a subvencionar dentro de la ITI de la provincia de Jaén, el proyecto "Remodelación del Casco Histórico de Jaén".

TERCERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2020 se presenta por parte de la Secretaría General Técnica solicitud de alta de la operación "Remodelación del Casco Histórico de Jaén" a la Dirección General de Fondos Europeos (modelo FE04). Con fecha 29 de octubre de 2020, se aprueba la operación (modelo FE12) correspondiente a la "Remodelación del Casco Histórico de Jaén", con código A1631092T00005, para su financiación mediante el programa operativo A1- P.O. FEDER de Andalucía 2014-2020 (medida A1631092T0) enmarcado dentro de la ITI Jaén.

CUARTO.- Con fecha 12 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Jaén con CIF: P2305000H, presenta solicitud de subvención de concepción directa de carácter excepcional en el marco ITI, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000.-€), para la financiación de actuaciones destinadas a sufragar gastos que conllevan el proyecto de mejora del entorno urbano de la Catedral de Jaén y su Conjunto Histórico.

Con fecha 9 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Jaén, presenta por Registro Electrónico: "Proyecto de las actuaciones para la Inversión Territorial Integrada ciudad de Jaén – Remodelación del Casco Histórico-", (que amplía la memoria presentada con la solicitud). Con fecha 22 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Jaén presenta por Registro Electrónico, rectificación de error material en la redacción de la denominación una de las actuaciones a realizar. Con fecha 17, 23 y 30 de noviembre de 2021 y 1 de diciembre de 2021 amplía la documentación aportada con su solicitud.

QUINTO.- La citada solicitud de fecha 12 de marzo de 2021, contiene además de todos los extremos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), los señalados en el artículo 34.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RP-CSJA). Se tramita conforme al citado Reglamento y demás normativa de aplicación.

Con fecha 25 de octubre de 2021 se adoptó acuerdo de inicio de expediente y tramitación de urgencia, con esa misma fecha se redactó memoria económica que pone de manifiesto la incidencia económico – financiera del compromiso del gasto.

Con fecha 27 de octubre de 2021 se propone resolución para exceptuar los requisitos recogidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y del artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA) aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo para tener la condición de beneficiario, que de conformidad con el artículo 34.4 RPCSJA, fue aprobado por Orden del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 30 de octubre de 2021.

Con fecha 10 de noviembre de 2021 se solicita a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental informe favorable, al que se refiere el artículo 88.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, para que la obra "Remodelación del Casco Histórico de Jaén" quede excluida de la reserva presupuestaria del 1% que se recoge en el artículo 84 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se emitió, con fecha 16 de noviembre de 2021, informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental favorable a la exclusión de la citada reserva.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	KWMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- En virtud del documento de Diagnóstico de la provincia de Jaén (referido en el antecedente de hecho primero) se justifican las razones de interés público, social y económico: "Las circunstancias de la provincia de Jaén, el especial grado de afectación de la grave crisis económica, la pérdida de significación de su industria y de otras ramas anexas, el consiguiente incremento de los niveles de desempleo, así como los desequilibrios demográficos de la provincia, en particular, en el medio rural, aconsejan el diseño de un instrumento específico que integre distintas acciones, con objeto de subsanar el deterioro observado en los últimos años y afrontar al algunos de los grandes retos futuros", que motivan la necesidad de dar cobertura económica a la solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO DE JAÉN con N.I.F.: P2305000H, mediante la concesión de una subvención excepcional.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37.1.14º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, como principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

De conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde al Comunidad Autónoma de Andalucía, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico y la fijación de los criterios, la regulación de las condiciones y la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo. Estas competencias corresponden, en la actualidad, a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1 del Decreto del Presidente de 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en el artículo 1.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De conformidad con el citado artículo 1.a), corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del turismo, así como la evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en dicha materia.

La Ley 13/2013, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, tiene como objeto la ordenación, la planificación y la promoción del turismo sostenible. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 apartado 2, y en el marco del Estatuto de Autonomía, tiene como finalidad entre otras, el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico; la promoción de Andalucía como destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, favoreciendo la desestacionalización; así como la protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de la sostenibilidad, entre otras.

Asimismo en el artículo 10 de la Ley, se recogen entre las acciones de ordenación y fomento, las siguientes: La preservación y, en su caso, mejora del atractivo de los espacios culturales de frecuente visita turística, facilitando su transitabilidad y la comprensión de los valores que los caracterizan; la mejora de la calidad de la urbanización de los espacios en los que se desenvuelve la estancia de las personas turistas, con el fin de potenciar su dotación con equipamientos específicos; la rehabilitación de espacios y edificios de interés patrimonial, sin menoscabo de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con destino al desarrollo de actividades turísticas o a la prestación de servicios turísticos.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	KwMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.g), disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta (apartado 3) del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo establecido en el artículo 16.3 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo en Jaén la competencia por delegación, para otorgar la subvención.

SEGUNDO.- Para que el Ayuntamiento de Jaén pueda llevar a cabo la actuación de interés general propuesta, en virtud del artículo 4.1 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, realizando de esta manera las acciones de ordenación y fomento recogidas en el artículo 10 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, de acuerdo con las competencias de ordenación, planificación y promoción del turismo sostenible que tiene reconocidas. La Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce en su artículo 9 como competencias municipales de los municipios andaluces entre otras las siguientes competencias propias:

10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

11. Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.

16. Promoción del turismo, que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

TERCERO.- La Inversión Territorial Integrada (en adelante ITI), es un instrumento diseñado por la Unión Europea para apoyar el conjunto de acciones incorporadas en un área geográfica determinada con el objetivo de dar respuesta a las necesidades o retos concretos de una zona, y cuya regulación se encuentra prevista en el artículo 36 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.

CUARTO.- Las actuaciones previstas, cumplen con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, según se establece en el artículo 3 relativo al ámbito de aplicación de la Ayuda FEDER. Así mismo, cumple con lo establecido en materia de subvencionalidad del gasto y durabilidad (art. 65 a 71) del título VII, Capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y la Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Orden HFP 1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, con las modificaciones introducidas por la Orden HAC 114/2021, de 5 de febrero. Las actuaciones previstas deberán ser conformes toda la normativa aplicable.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	KWMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Considerando el interés público y el carácter excepcional de dicha iniciativa puesto de manifiesto en el procedimiento para su aprobación como proyecto de la ITI de la provincia de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 114 del TRLGHPJA, el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con el artículo 36 del RPCSJA.

SEXTO.- Dada la inexistencia de Bases Regulatoras aplicables, la presente resolución tiene el carácter de las mismas al amparo del artículo 34.2 y 36 del RPCSJA.

SÉPTIMO.- Régimen Jurídico.

1. Esta subvención excepcional se regirá por la LGS, el RPCSJA, y por el TRLGHPJA, y demás normativa de desarrollo de las mismas.

2.- Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y la Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE, EURATOM Euratom) núm. n.º 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

c) Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. n.º 1080/2006.

d) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.

e) Orden HFP 1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

f) Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 30 de mayo de 2019 por el que establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y a propuesta de la Jefa de Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo en Jaén

RESUELVO

PRIMERO.- Beneficiario, importe y concepto de la subvención.

Conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Jaén por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 euros) para el proyecto denominado "Mejora del entorno urbano de la Catedral de Jaén y su Conjunto Histórico", a través de las actuaciones recogidas en el antecedente de hecho número cuatro y contempladas en la Memoria descriptiva, Proyecto de actuaciones y presupuestos y mediciones de actuaciones presentado por dicha entidad, cuyo presupuesto total asciende a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 euros).

El Ayuntamiento de Jaén realizará una serie de actuaciones urbanísticas encaminadas a la mejora del entorno urbano de la Catedral de Jaén y el Conjunto Histórico, con el fin de tener la oportunidad de que la Catedral de Jaén pase a convertirse en breve en Patrimonio de la Humanidad y con ello, poner en valor el patrimonio cultural de Jaén

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	KWMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y Andalucía y al mismo tiempo generar un turismo cultural alrededor de dicho monumento y su casco histórico, con el consecuente crecimiento económico que supondrá para el sector turístico y comercial de Jaén.

SEGUNDO.- Plazo de ejecución y Justificación

El comienzo del plazo de ejecución será el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. El plazo de ejecución de las actividades subvencionables finalizará como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El plazo de justificación comenzará el día de finalización de la ejecución y será como máximo de tres meses no pudiendo exceder en ningún caso del día 31 de octubre de 2023.

TERCERO.-Forma y secuencia de pago.

1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES48 2103 0363 7602 3117 4437 de la Entidad Unicaja Banco, s.a., de la que es titular el Ayuntamiento de Jaén indicada en su comunicación de fecha 17 de noviembre de 2021, según lo establecido en el artículo 124 del TRLGHPJA.

2. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

50% del importe de la subvención, 1.000.000 de euros, se abonará tras la resolución de concesión.

50% restante, 1.000.000,00 de euros, se abonará una vez justificada el 100% del importe de la subvención y/o proyecto financiado y en cualquier caso no antes del 2023.

3. La subvención se concede, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	2021	2023	TOTAL
0900170000 G/75B/76500/00 2020000516 A1631092T0	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €

4. La actuación se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y va a ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que aportará el 80% de la aportación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Si se produjeran incrementos de la inversión estimada serán abonados exclusivamente por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Presupuesto y desglose de las actuaciones.

El proyecto denominado "Mejora del entorno urbano de la Catedral de Jaén y su Conjunto Histórico" asciende a un importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000.-€), las actuaciones que se van a financiar y que el Ayuntamiento de Jaén desglosa en la memoria, proyecto y presupuesto que presenta, forman parte del proyecto de mejora del entorno urbano de la Catedral de Jaén y su Conjunto Histórico, contribuyendo a la protección, el desarrollo y el fomento del patrimonio cultural y el turismo.

QUINTO.- Subcontratación.

Resulta de aplicación el artículo 29 de la LGS y en su virtud el beneficiario podrá realizar las actividades objeto de subvención de forma directa o bien concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, pudiendo llegar hasta el 100% de la misma. La ejecución de las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento de Jaén valiéndose de terceros, queda condicionada, en tanto su condición de administración pública, al cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención de la actividad o proyecto que se concede es del 100% de su presupuesto, y por ello no resulta procedente la obtención de otras ayudas para la misma actividad.

SÉPTIMO.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta jus-

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	KWMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tificativa con aportación de justificantes de gasto certificada por la intervención de la entidad local, que deberá tener el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1ª Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

2ª Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

3ª Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas con suficiente detalle para identificar el pago realizado y persona física o jurídica receptora del mismo. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a MIL EUROS (1.000 euros) según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4ª Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa del alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

c) Acta de recepción de las inversiones.

d) Material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, que recoja el estado anterior y posterior a la intervención y evolución de la misma.

e) Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad, que se detallan en Manual de Novedades en materia de información y publicidad 2014-2020 FEDER-FSE disponible en la web de los fondos europeos de Andalucía.

f) Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

2. Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de firma electrónica) o copia auténtica.

Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal: "Factura incluida en la justificación de la subvención concedida por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local al amparo de la Resolución..... relativa al proyecto, cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. El importe de esta factura se imputa al incentivo

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	KWMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de forma_ total _parcial. Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso de imputación parcial):eu-ros.”

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, mediante declaración responsable firmada, en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

OCTAVO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Jaén:

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En concreto deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, así como a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario. La entidad beneficiaria deberá disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable. Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Mantendrán un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con el objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	KWMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. La persona beneficiaria, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.- Deberá contar con disposición o norma, título habilitante, autorizaciones, licencias, permiso escrito, contratos, convenios o acuerdos para la intervención en zonas, solares, locales, edificios, etc.. que no sean de titularidad del Ayuntamiento de Jaén, así como de los informes, licencias, autorizaciones, etc.. que deban evacuarse a otros órganos o Administraciones para la actuación en bienes patrimonio histórico, cultural, natural o protegidos.

4.- La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

NOVENO.- Obligaciones esenciales como beneficiario ayuda FEDER.

El documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (D.E.C.A.) número: 2020/0000000466, se recogen como obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.

3. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEDER.

4. Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	KWMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

6. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER, según lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 y se detallan en el Manual de Novedades en materia de Información y Publicidad 2014-2020 FEDER-FSE disponible en la web de los fondos europeos de Andalucía.

7. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

8. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

9. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 en sus puntos 1 y 2. Para las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, el plazo será de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En el caso de que el gasto total subvencionable sea superior o igual a 1.000.000 euros, el plazo será de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

10. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.

11. Presentar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la solicitud de financiación conforme al Programa Operativo, antes de la conclusión material de la operación. En caso de que la misma haya comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable.

12. Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del Reglamento de la UE 1303/2013, de Disposiciones Comunes (RDC) a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

13. Informar al Organismo Intermedio que una operación ha finalizado cuando tal hecho se produzca, con el fin de proceder a la carga de los valores de los indicadores de productividad en el momento establecido en el Manual FEDER 2014-2020 de Indicadores de Productividad, elaborado por la Autoridad de Gestión.

14. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad durante la ejecución de la operación, cuando se requiera por el Organismo Intermedio, siempre acompañado de un Informe de Certificado de Indicadores de Productividad (ICIP), firmado por una persona responsable de la operación (con indicación del puesto que ocupa). El contenido mínimo del ICIP será el siguiente:

- a) Identificación de la operación (Objetivo Temático, Objetivo Específico, Medida, Operación, Estado de la operación, Centro Gestor y Descripción de la Operación).
- b) Identificación del indicador de productividad asociado a la operación (Código del indicador, denominación, unidad de medida, valor acumulado a la fecha para la que se le ha requerido, año de referencia del valor, definición del indicador, forma de cálculo y justificación del valor del indicador).

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	KwMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



15. Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por el Organismo Intermedio. Además, salvo para los beneficiarios en el contexto de los Regímenes de ayudas de Estado tal y como se define en el artículo 2, punto 13, del Reglamento de Disposiciones Comunes, deberán colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

16. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondiente.

17. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Programa Operativo aprobado.

18. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio principal y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

19. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas"

DÉCIMO.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Jaén queda obligado a hacer constar en toda información, comunicación o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y a reconocer el apoyo de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). Colocará en lugar visible un cartel temporal de tamaño significativo durante la ejecución de las obras que será sustituido tras su finalización por un cartel o placa permanente en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión.

Igualmente queda obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

DÉCIMO PRIMERO.- Modificación de la Resolución de concesión de la subvención.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del TRLGHPJA, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del RPCSJA.

En el artículo 32.3 del RPCSJA se establece que, en base al artículo 121 del TRLGHPJA, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere el citado artículo 121.

2. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justifi-

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	KWMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la inversión programada, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento (artículo 32.4 del RPCSJA).

La ampliación del plazo de ejecución y justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que el beneficiario inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de la circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

3. Además de los supuestos anteriores, y motivado en el interés general, se prevé como causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según establece el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, siempre que así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos contemplados en el artículo 37 de la citada LGS:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención,
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el apartado séptimo de la parte dispositiva de la presente resolución.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado décimo de la parte dispositiva de la presente resolución.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado séptimo de la parte dispositiva de la presente resolución, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por este, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por este con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvencio-

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	KwMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nes, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. A los supuestos anteriores se añade el contemplado en el artículo 125 TRLGHPJA, sobre procedencia de reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 del TRLGHPJA. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezca otro diferente.

DÉCIMO TERCERO.- Graduación.

1. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la inversión, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

2. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto al resultado de la actuación prevista deberá alcanzar, al menos, en su totalidad, el 75% del proyecto subvencionado. Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

DÉCIMO CUARTO.- Infracciones y Sanciones.-

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme al régimen establecido en el artículo 129 del TRLGHPJA.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO DE JAÉN
Fdo.: María Ángeles Adán de la Paz.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	15/12/2021	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	KWMFJDKB95J4HVL2KL3XJQ7NHWF586	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

